

Distr.
GENERAL

A/AC.237/41
20 de octubre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
Octavo período de sesiones
Ginebra, 16 a 27 de agosto de 1993

INFORME DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN SU OCTAVO PERIODO
DE SESIONES, CELEBRADO EN GINEBRA,
DEL 16 AL 27 DE AGOSTO DE 1993

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES	1 - 8	3
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION	9 - 19	5
A. Elección de la Mesa	9	5
B. Aprobación del programa	10	5
C. Organización de los trabajos	11 - 12	6
D. Asistencia	13 - 18	7
E. Documentación	19	9
III. COMUNICACIONES NACIONALES Y OTRAS DECLARACIONES . .	20 - 28	9
A. Comunicaciones nacionales	20 - 22	9
B. Otras declaraciones	23 - 28	9

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS	29 - 74	10
A. Metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero	31 - 45	10
B. Criterios para la aplicación conjunta	46 - 51	15
C. Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención	52 - 66	16
D. Funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención	67 - 74	18
V. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ARREGLOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO FINANCIERO Y LA ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A LAS PARTES QUE SON PAISES EN DESARROLLO	75 - 100	20
A. Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero)	77 - 92	20
B. Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo	93 - 100	26
VI. CUESTIONES INSTITUCIONALES, JURIDICAS Y DE PROCEDIMIENTO	101 - 106	27
A. Reglamento de la Conferencia de las Partes	101 - 106	27
VII. ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON LA CONVENCION	107 - 113	29
VIII. SITUACION POR LO QUE RESPECTA A LA FIRMA Y LA RATIFICACION DE LA CONVENCION	114 - 116	29
IX. FUTUROS PERIODOS DE SESIONES DEL COMITE	117 - 121	30
X. PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	122 - 124	31
XI. EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA PROVISIONAL, INCLUIDO EL EXAMEN DE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	125 - 130	31
XII. APROBACION DEL INFORME DEL COMITE SOBRE SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES	131 - 132	33
<u>Anexo</u> : Lista de documentos presentados al Comité en su octavo período de sesiones		34

I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

1. El octavo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático se celebró en Ginebra del 16 al 27 de agosto de 1993. La reunión se convocó de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, que el Comité confirmó en su séptimo período de sesiones (véase A/AC.237/31, párr. 46).

2. En la primera sesión plenaria, celebrada el 16 de agosto de 1993, el Presidente del Comité, Sr. Raúl Estrada Oyuela, declaró abierto el período de sesiones. El Presidente dio la bienvenida a los participantes y, en especial, a la Sra. Elizabeth Dowdeswell, Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el profesor G. O. P. Obasi, Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el profesor Bert Bolin, Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el Sr. Mohamed T. El-Ashry, Presidente de la Reunión de Participantes en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), y el Embajador Lionel Hurst, Vicepresidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS), que habían sido invitados a hacer uso de la palabra en la primera sesión plenaria. El Presidente observó que el presente período de sesiones, sería, en realidad, el primer período de sesiones completo del Comité desde la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992. Los Grupos de Trabajo I y II examinarían los temas de su programa de trabajo convenidos por el Comité en su sexto período de sesiones. La carga de trabajo era a la vez pesada y urgente, en particular porque 31 países habían ratificado ya la Convención, que podría entrar en vigor antes de lo previsto. El Presidente felicitó a la secretaria por la documentación sustantiva que, a su juicio, sería de gran utilidad para el Comité en el cumplimiento de su labor.

3. El Secretario Ejecutivo, al presentar la documentación preparado para el período de sesiones, dijo que se había hecho hincapié en la forma de dar efecto a la Convención. En los documentos, que tenían por objeto estimular el debate, se proporcionaba información de antecedentes, se planteaban preguntas -algunas de ellas levemente controvertibles- y, cuando correspondía, se sugerían posibles cursos de acción. El Secretario Ejecutivo destacó también la necesidad de mantenerse a la par de los procesos en curso, particularmente los del IPCC y el FMAM.

4. La Directora Ejecutiva del PNUMA, prometió el pleno apoyo de su organización al proceso de aplicación de la Convención y señaló las actividades específicas en las que, a su juicio, podría ser útil la asistencia del PNUMA. Esas actividades guardaban relación con las necesidades en materia de investigación y datos y las correspondientes contribuciones de los países en desarrollo, la elaboración de metodologías para cuantificar y analizar los gases de efecto invernadero, la formulación de directrices sobre los efectos del cambio climático y la evaluación de la adaptación así como el intercambio de información. En el presente período de sesiones, el Comité tenía ante sí un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a un proyecto de

intercambio de información elaborado conjuntamente con la secretaría provisional.

5. El Secretario General de la OMM felicitó al Comité por su labor y por los progresos logrados. El orador mencionó diversas anomalías climáticas importantes que se habían producido recientemente y destacó la necesidad de perfeccionar el sistema mundial de observación de la atmósfera y la hidrosfera, incluidos los océanos. En años recientes habían disminuido las observaciones y regiones específicas de Africa y América Latina registraban un fuerte déficit. El orador describió los acontecimientos relacionados con la ejecución del Programa Mundial sobre el Clima e instó a todas las naciones a participar en las actividades encaminadas al progreso de la ciencia y los servicios de pronóstico meteorológico para el desarrollo sostenible. El Secretario General de la OMM prometió continuar el apoyo de la OMM a la ejecución de la Convención.

6. El Presidente del IPCC presentó un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Intergubernamental de Expertos. Explicó el procedimiento de trabajo gradual adoptado por el IPCC, en particular en cuanto guardaba relación con el intercambio de cartas entre el Presidente del Comité y el propio orador. En el informe especial que se presentaría en noviembre de 1994 el IPCC señalaría las cuestiones que, a su juicio, sería importante incluir en el programa del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención. El segundo informe detallado de evaluación del IPCC quedaría concluido a finales de 1995. El IPCC estaba dispuesto a proporcionar toda la asistencia posible al Comité.

7. El Presidente de la Reunión de Participantes en el FMAM informó al Comité acerca de los últimos acontecimientos relativos a la reestructuración y reposición del FMAM. El orador se refirió a los planes para adaptar el Fondo a las necesidades de la Convención Marco, señalando al mismo tiempo que el FMAM no necesariamente sería la fuente exclusiva de financiación de las actividades para dar efecto a la Convención Marco. El FMAM tenía el compromiso de dar apoyo tanto a la Convención Marco como al Convenio sobre la Diversidad Biológica. El orador confiaba en que este apoyo se pudiera prestar de manera pragmática y flexible.

8. El Vicepresidente de la CDS, hablando en nombre del Presidente de esa Comisión, informó a los participantes de las decisiones que se habían adoptado en el primer período de sesiones sustantivo de la CDS, celebrado en Nueva York en junio de 1993. El orador hizo hincapié en el interés de la CDS en fomentar la armonización de las actividades de otros organismos y foros pertinentes, en particular el proceso de la Convención, y manifestó su interés en una estrecha cooperación con el Comité en el futuro.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Elección de la Mesa

9. La Mesa del Comité y las de sus dos Grupos de Trabajo quedaron constituidas de la manera siguiente:

Presidente: Sr. Raúl Estrada Oyuela (Argentina)

Vicepresidentes: Sr. Ahmed Djoghlafl (Argelia)
Sr. Maciej Sadowski (Polonia)
Sr. T. P. Sreenivasan (India)
Sra. Penelope Wensley (Australia)

Relator: Sr. Maciej Sadowski (Polonia)

Grupo de Trabajo I

Copresidentes: Sr. Mohamed M. Ould El Ghaouth (Mauritania)
Sra. Cornelia Quennet (Alemania)

Vicepresidente: Sr. Edmundo de Alba Alcaraz (México)
(encargado de las consultas)

Grupo de Trabajo II

Copresidentes: Sr. Nobutoshi Akao (Japón)
Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)

Vicepresidente: Sr. Tibor Faragó (Hungría)

B. Aprobación del programa

10. En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de agosto, el Comité aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:

- a) Aprobación del programa;
- b) Organización de los trabajos.

2. Cuestiones relacionadas con los compromisos (Grupo de Trabajo I):

- a) Metodología para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero;
- b) Criterios para la aplicación conjunta;

- c) Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención.
3. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero y la asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo (Grupo de Trabajo II):
- a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (Mecanismo financiero);
 - b) Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo.
4. Cuestiones institucionales, jurídicas y de procedimiento (Grupo de Trabajo II):
- a) Reglamento de la Conferencia de las Partes.
5. Actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la Convención.
6. Situación por lo que respecta a la firma y la ratificación de la Convención.
7. Futuros períodos de sesiones del Comité: calendario y prioridades.
8. Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su octavo período de sesiones.

C. Organización de los trabajos

11. En su primera sesión plenaria, el Comité aprobó asimismo la organización de sus trabajos que figuraba en el documento A/AC.237/32. Se convino en que ambos Grupos de Trabajo ajustarían sus respectivos programas de trabajo para asegurar la preparación oportuna de las conclusiones del Comité (véase A/AC.237/32, anexo II).

12. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 23 de agosto, los Copresidentes de los Grupos de Trabajo I y II informaron acerca de los progresos logrados en el examen de los temas del programa comprendidos en el ámbito de sus respectivas competencias.

D. Asistencia

13. Asistieron al octavo período de sesiones representantes de los 148 Estados siguientes:

Afganistán	Estonia	Madagascar	República
Alemania	Etiopía	Malasia	Democrática
Angola	Federación de	Malawi	Popular Lao
Antigua y Barbuda	Rusia	Maldivas	República de
Arabia Saudita	Fiji	Malí	Moldova
Argelia	Filipinas	Marruecos	República
Argentina	Finlandia	Mauricio	Dominicana
Australia	Francia	Mauritania	República Popular
Austria	Gabón	México	Democrática de
Azerbaiyán	Gambia	Micronesia	Corea
Bahrein	Ghana	(Estados	República Unida
Belarús	Grecia	Federados de)	de Tanzania
Bélgica	Guatemala	Mongolia	Rumania
Benin	Guinea	Mozambique	Rwanda
Bhután	Guinea-Bissau	Myanmar	Samoa
Bolivia	Honduras	Namibia	Santa Sede
Botswana	Hungría	Nauru	Senegal
Brasil	India	Nepal	Sierra Leona
Bulgaria	Indonesia	Nicaragua	Singapur
Burkina Faso	Irán (República	Níger	Sri Lanka
Burundi	Islámica del)	Nigeria	Sudán
Cabo Verde	Iraq	Noruega	Suecia
Camboya	Irlanda	Nueva Zelandia	Suiza
Canadá	Islandia	Omán	Suriname
Colombia	Islas Cook	Países Bajos	Tailandia
Comoras	Islas Marshall	Pakistán	Togo
Congo	Islas Salomón	Panamá	Tonga
Costa Rica	Italia	Papua Nueva	Trinidad y Tabago
Côte d'Ivoire	Jamahiriya Arabe	Guinea	Túnez
Croacia	Libia	Paraguay	Turquía
Cuba	Jamaica	Perú	Tuvalu
Chad	Japón	Polonia	Ucrania
China	Jordania	Portugal	Uganda
Dinamarca	Kazajstán	Reino Unido de	Uruguay
Djibouti	Kenya	Gran Bretaña e	Uzbekistán
Ecuador	Kiribati	Irlanda del	Vanuatu
Egipto	Kuwait	Norte	Venezuela
El Salvador	Lesotho	República	Viet Nam
Eritrea	Letonia	Centroafricana	Yemen
Eslovaquia	Líbano	República Checa	Zambia
España	Liberia	República de	
Estados Unidos de	Lituania	Corea	
América			

14. Estuvieron representados los siguientes programas y oficinas de las Naciones Unidas: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

(Hábitat); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

15. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; Banco Mundial; Comisión Oceanográfica Intergubernamental/UNESCO; Fondo para el Medio Ambiente Mundial BIRF/PNUMA/PNUD; Grupo Intergubernamental OMM/PNUMA de Expertos sobre el Cambio Climático; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Meteorológica Mundial; Organización Mundial de la Salud.

16. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: Comisión de las Comunidades Europeas; Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano; Liga de los Estados Arabes; Organismo Internacional de Energía/OCDE; Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización de la Conferencia Islámica; Organización de la Unidad Africana; Organización Meteorológica del Caribe; Organización para la Cooperación Cultural y Técnica; Programa Regional del Medio Ambiente para el Pacífico Sur.

17. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

Categoría I: Cámara de Comercio Internacional; Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas.

Categoría II: Asociación de la Industria Petrolera Internacional para la Conservación del Medio Ambiente; Consejo Mundial de Iglesias; Fondo de Defensa del Medio Ambiente; Greenpeace International; Instituto Mundial del Carbón.

Lista: Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales; Organización Internacional de Fabricantes de Automóviles.

18. Estuvieron representadas asimismo las demás organizaciones no gubernamentales siguientes: Academia Internacional del Medio Ambiente; Alianza para la Economía de Energía; Alianza para una Política Atmosférica Racional; Alianza para una Política Responsable sobre los Clorofluorocarbonos; Appropriate Technology International; Asociación Nacional del Carbón; Centro de Investigaciones de Woods Hole; Centro de Política para la Protección de la Calidad del Aire; Centro de Recursos Jurídicos para los Indios; Centro para el Medio Ambiente (Universidad de Cornell); Centro para Nuestro Futuro Común; Climate Action Network; Consejo de la Tierra; Consejo del Clima; Consejo Europeo de la Industria Química; Consejo Internacional de Fomento de la Iniciativa Ecológica Local; Consejo Internacional de Mujeres; Consejo Internacional de Uniones Científicas; Consejo Internacional sobre el Derecho

del Medio Ambiente; Fondo Mundial para la Naturaleza; Fundación de Derecho Ambiental Internacional y Desarrollo; Germanwatch; Global Climate Coalition; Global Commons Institute; Instituto de Electricidad Edison; Instituto de Estudios Ambientales; Instituto de Investigaciones sobre el Medio Ambiente; Instituto de Investigaciones sobre la Industria Mundial y el Progreso Social; Instituto de Investigaciones sobre la Paz (Ginebra); Instituto de Recursos Mundiales; Instituto de Wuppertal para el Clima, el Medio Ambiente y la Energía; Instituto del Clima; Instituto del Medio Ambiente de Estocolmo; Instituto Nacional de Salud Pública y Protección del Medio Ambiente; Regeneración de la Selva; Tata Energy Research Institute; Unión de Científicos Conscientes; Unión Mundial para la Naturaleza; Vertic.

E. Documentación

19. La lista de documentos que tuvo ante sí el Comité en su octavo período de sesiones figura en el anexo del presente informe.

III. COMUNICACIONES NACIONALES Y OTRAS DECLARACIONES

A. Comunicaciones nacionales

20. En la primera sesión plenaria, celebrada el 16 de agosto, los representantes de Alemania, Irlanda, el Japón, Noruega y Nueva Zelandia presentaron brevemente las respectivas comunicaciones nacionales que se habían remitido a la secretaría de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General y distribuido al Comité. Los representante resumieron el objeto, el contenido y el alcance de sus respectivas comunicaciones.

21. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 23 de agosto, los representantes de la República Checa e Italia presentaron análogamente sus respectivas comunicaciones nacionales.

22. Las comunicaciones nacionales presentadas a la secretaría provisional de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General se enumeran en los documentos A/AC.237/INF.12 y A/AC.237/INF.12/Add.1.

B. Otras declaraciones

23. En la primera sesión plenaria, celebrada el 16 de agosto, los representantes de los Estados Unidos de América, el Canadá, el Senegal y Suiza hicieron declaraciones en que esbozaron las actividades de sus países relacionadas con la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, incluida la preparación de comunicaciones nacionales.

24. También en la primera sesión plenaria, el representante de Nauru comunicó las opiniones sobre el cambio climático y la elevación del nivel del mar de los Jefes de Estado de 16 países de las islas del Pacífico que habían asistido al cuarto período de sesiones del Foro del Pacífico Meridional, celebrado en

Nauru del 4 al 13 de agosto de 1993, que figuraban en los párrafos 26 y 27 del comunicado emitido por el Foro.

25. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 23 de agosto, el observador de la Comisión de las Comunidades Europeas hizo una declaración.

26. En la tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de agosto, el representante de Francia suministró información sobre las actividades que estaban desarrollándose en su país para alcanzar el objetivo de la Convención.

27. En la cuarta sesión plenaria (sesión de clausura), celebrada el 27 de agosto, el representante de Hungría, hablando también en nombre de Polonia, hizo una declaración (véase A/AC.237/Misc.31).

28. También en la cuarta sesión plenaria, el representante de Climate Action Network hizo una declaración en nombre de algunas organizaciones no gubernamentales que se ocupan del medio ambiente.

IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

29. En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de agosto, el Comité, de conformidad con la decisión adoptada en su sexto período de sesiones (A/AC.237/24, párrs. 44 y 45), asignó el tema 2 del programa (Cuestiones relacionadas con los compromisos) al Grupo de Trabajo I.

30. En su primera sesión, celebrada el 16 de agosto, el Grupo de Trabajo I, teniendo presente el artículo 46 del reglamento del Comité, mantuvo la decisión adoptada en el segundo período de sesiones (A/AC.237/9, párr. 25) de que sus reuniones fueran públicas a menos que se decidiera otra cosa. El Grupo de Trabajo I celebró 10 sesiones públicas, del 16 al 26 de agosto, así como varias consultas officiosas.

A. Metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero

1. Debate

31. El Grupo de Trabajo I celebró un debate preliminar sobre el subtema 2 a) (Metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero) en sus sesiones segunda a quinta, séptima y décima, celebradas del 17 al 19 y el 26 de agosto. El documento A/AC.237/34, preparado por la secretaría provisional, sirvió de base para el examen del tema. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario Ejecutivo por la que se transmite una carta de fecha 1º de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Comité por el Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (A/AC.237/29);

- b) Carta de fecha 18 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático por el Presidente del Comité (A/AC.237/30);
- c) Nota de la secretaría provisional sobre el examen de la información por la Conferencia de las Partes: funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención (A/AC.237/33).

32. En relación con este subtema hicieron declaraciones los representantes de 38 Estados, de los cuales uno habló en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros y otro en nombre del Grupo de los 77 y de China. El observador de una organización no gubernamental hizo una declaración.

33. En las sesiones segunda y tercera, celebradas el 17 de agosto, el Presidente del IPCC contestó a las preguntas formuladas por los participantes en el Grupo de Trabajo, a la luz de la exposición que había hecho anteriormente en el Comité. El Presidente del IPCC completó oralmente su informe sobre la marcha de los trabajos, que figuraba en el documento A/AC.237/34, y proporcionó información y asesoramiento al Grupo de Trabajo.

34. Tras el examen de los textos presentados por los Copresidentes (A/AC.237/L.11), en su décima sesión celebrada el 26 de agosto, el Grupo de Trabajo I acordó recomendar al Comité que aprobara el proyecto de conclusiones sobre el subtema, elaborado sobre la base de la Convención, el debate y los documentos de antecedentes.

2. Conclusiones

35. Por recomendación del Grupo de Trabajo I, en su cuarta sesión plenaria celebrada el 27 de agosto, el Comité aprobó las siguientes conclusiones sobre el subtema 2 a).

36. Varias delegaciones formularon sus observaciones sobre los documentos de base y sobre las opiniones expresadas durante el debate. En vista de la importancia y la complejidad del tema, se alentó a los Estados miembros a que presentaran nuevas observaciones a la secretaría provisional a más tardar el 30 de septiembre de 1993 para que el Comité las examinara en su noveno período de sesiones.

37. El Comité agradeció al profesor Bolin y a los expertos técnicos del IPCC la contribución que hicieron a la labor del Comité. El Comité señaló que esperaba que el IPCC tomara en consideración los asuntos planteados en el debate en el curso de su programa sobre metodologías para la preparación de inventarios. Hubo reconocimiento general de la labor realizada por el programa del IPCC. Se exhortó al IPCC a que siguiera esforzándose por afinar y desarrollar metodologías respecto de las fuentes y los sumideros de todos los gases de efecto invernadero en todos los sectores económicos, de conformidad con el enfoque amplio contenido en la Convención (artículo 3.3). También se reconocieron los esfuerzos del IPCC y de otras organizaciones por asegurar que los países en desarrollo participaran en la elaboración de

metodologías, y el Comité recomendó que esos esfuerzos se intensificaran. Se propuso que los programas bilaterales y multilaterales de asistencia y cooperación desde el principio atribuyeran prioridad a la cooperación técnica y financiera en la esfera de las metodologías, en particular en la formación y el fomento de la capacidad.

38. El Comité subrayó la necesidad de reforzar sus relaciones con el IPCC. Por consiguiente, se recomendó que miembros del IPCC asistieran a los futuros períodos de sesiones del Comité y de la Conferencia de las Partes para informar a las delegaciones y hacer exposiciones sobre la labor en curso, e igualmente que miembros del Comité y de la futura Conferencia de las Partes asistieran a las reuniones del IPCC. Se hizo hincapié en la necesidad de mantener e intensificar la estrecha cooperación y el intercambio de información entre el Comité y el IPCC. En el párrafo 2 del artículo 21 de la Convención se disponía que el jefe de la secretaría provisional cooperaría estrechamente con el IPCC. En este contexto, el Grupo de Trabajo acogió favorablemente la sugerencia del Presidente del IPCC de establecer un pequeño grupo de trabajo conjunto para analizar las cuestiones sobre las cuales el Comité necesitara el asesoramiento del IPCC. Por lo tanto, el Comité pidió a su Presidente que, con la asistencia del Secretario Ejecutivo, celebrase consultas con el Presidente del IPCC sobre la adopción de las disposiciones necesarias para armonizar la labor en interés de la Convención. También debían ser objeto de esas consultas entre el Comité y el IPCC la competencia y la composición del pequeño grupo de trabajo conjunto.

39. El Comité reconoció que era posible que no se dispusiera de metodologías comparables y enteramente probadas para todas las fuentes y los sumideros de gases de efecto invernadero, convenidas por el IPCC, a tiempo para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y que los resultados de algunas de las metodologías disponibles presentarían diversos grados de incertidumbre. No obstante, se convino en que la totalidad de las emisiones y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero debía consignarse en los inventarios nacionales, con la debida indicación del margen de incertidumbre con que deberían calibrarse los resultados. A este respecto debía tenerse en cuenta la labor en materia de inventarios realizada en otros contextos (el Protocolo de Montreal, la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a grandes distancias de la Comisión Económica para Europa) y otros métodos disponibles (en particular CORINAIR ^{1/}). La falta de metodologías convenidas por las Partes no debía constituir un motivo para retardar la elaboración de los inventarios nacionales.

40. Se sugirió que las primeras directrices del IPCC se consideraran como una primera generación de metodologías. Además, se estimó que las directrices propuestas por el IPCC para los inventarios nacionales eran una contribución

1/ CORINAIR es el componente relativo a los inventarios de las emisiones transportadas por el aire del programa CORINE, de la Comunidad Económica Europea (programa de coordinación e información sobre el estado del medio ambiente).

útil a las metodologías en que debería convenir la Conferencia de las Partes. Se estuvo de acuerdo en que para asegurar la transparencia, la comparabilidad y la coherencia de los datos de los inventarios, los países que aplicaran su propia metodología deberían presentar suficiente documentación de apoyo a la información en caso de que no se dispusiera de una metodología convenida. Hubo acuerdo general para que en su noveno período de sesiones el Comité examinara las metodologías propuestas por el IPCC y recomendara a las Partes mencionadas en el anexo I que las aplicaran para preparar las comunicaciones nacionales que probablemente deberían presentar en la segunda mitad de 1994. Como se reconocía que las metodologías relativas a las fuentes y los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no estarían disponibles en diciembre de 1993 y ni siquiera a tiempo para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, las Partes que figuraban en el anexo I podrían aplicar metodologías distintas de las elaboradas por el IPCC en relación con determinadas categorías de fuentes y sumideros siempre que presentasen una documentación de apoyo adecuada y transparente. Además, las Partes que figuraban en el anexo I deberían tratar de coordinarse y asegurar la comparabilidad entre las metodologías distintas de las del IPCC en la medida que fuese posible y apropiado. Se valoró el hecho de que se hubiera concertado el calendario para la elaboración de metodologías de inventarios del IPCC con el programa del Comité. El proyecto de metodologías del IPCC se presentaría en diciembre de 1993, tras lo cual se sometería a un examen internacional durante los meses de enero a abril de 1994. El Presidente del IPCC dijo que procuraría que poco antes del décimo período de sesiones del Comité, el Grupo de Trabajo I del IPCC examinase y aprobase esas metodologías para que el Pleno del IPCC las aprobase en definitiva en octubre-noviembre de 1994. A este respecto, se invitó al IPCC a presentar al Comité los requisitos mínimos para los inventarios de las Partes mencionadas en el anexo I con antelación al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en que se examinarían esos inventarios. También se invitó al IPCC a informar al Comité en su noveno período de sesiones sobre sus planes más allá de la primera generación de metodologías, indicando las prioridades, los plazos y los recursos necesarios.

41. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 de la Convención, el Comité también pidió al IPCC que determinase las cuestiones normativas derivadas directamente de su labor científica y técnica. Más adelante, el Comité y/o la Conferencia de las Partes abordarían esas cuestiones normativas. Además, se pidió al IPCC que prestara al Comité asistencia y asesoramiento técnico y científico sobre diversas cuestiones, entre otras, las siguientes: la definición de las actividades antropógenas; las modalidades recomendables de la presentación de informes para asegurar la transparencia, la comparabilidad y la coherencia; los aspectos científicos y técnicos de las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el tratamiento de los desechos y las materias primas; los aspectos técnicos de la contabilidad de las importaciones y exportaciones pertinentes a la Convención; recomendaciones sobre la inclusión de gases adicionales en los inventarios nacionales y métodos para abordar las incertidumbres en los planos científico, técnico y económico. En relación con ello, la asignación de las emisiones de los combustibles para el transporte marítimo y aéreo se hizo presente como una cuestión que podía plantear dificultades, y se propusieron distintas opciones

para el tratamiento de esas emisiones. En vista de que era insuficiente la información facilitada sobre este tema, el Comité pidió a la secretaría provisional que, en cooperación con otras organizaciones competentes como, por ejemplo, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, le presentara opciones normativas para la asignación y el control de las emisiones a fin de examinarlas en su siguiente período de sesiones.

42. Se reconoció que 1990 era apropiado como año de base para los inventarios, teniendo debidamente en cuenta, de conformidad con lo señalado en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, la situación de los países que estaban en proceso de transición a una economía de mercado. Como parte de la metodología acordada, para algunos sectores podía considerarse la posibilidad de establecer promedios correspondientes a cierto número de años. El Comité estuvo de acuerdo en que la frecuencia de la presentación de los inventarios dependería de la capacidad de las Partes. Se sugirieron varias posibilidades, desde la presentación anual para las Partes del anexo I hasta la presentación con intervalos de tres años o más para las Partes del anexo I y otras Partes. Sobre esta cuestión se haría una recomendación en un período de sesiones futuro, a la luz de la decisión sobre el desempeño de la función de los órganos subsidiarios.

43. Aunque la cuestión no figuraba en el programa del período de sesiones, el Comité también se refirió a la necesidad de elaborar metodologías para calcular las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero, a que se refería el inciso c) del párrafo 2 del artículo 4, así como para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Se pidió a la secretaría provisional que preparara un documento sobre esas metodologías en el que hiciera referencia a la labor realizada por los países mencionados en el anexo I y por la secretaría de la OCDE sobre metodologías para evaluar la eficacia de las medidas así como las funciones del IPCC y del órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico, a fin de que el Comité examinara ese documento en su noveno período de sesiones. El Comité también examinó la cuestión de los métodos para calcular la contribución de los distintos gases al cambio climático, tomando en consideración el concepto del potencial de calentamiento de la Tierra. Se puntualizó que estas metodologías, en la medida en que se referían al cálculo de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros, no eran idénticas a las que se aplicaban para preparar los inventarios a que se refería el párrafo 1 del artículo 12. Se pidió a la secretaría provisional que preparase un compendio de los estudios existentes.

44. El Comité reconoció la utilidad de un sistema central de reunión, gestión y comunicación de los datos de los inventarios y pidió a la secretaría provisional que preparase un documento con propuestas sobre el alcance, el desarrollo, la organización y la gestión de semejante sistema y sobre los recursos necesarios con ese fin, teniendo en cuenta las actividades en curso en esta esfera.

45. Se pidió a la secretaría provisional que preparase nuevos documentos para que el Comité los examinara en su noveno período de sesiones como base para formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre las decisiones que ésta había de adoptar en relación con las metodologías.

B. Criterios para la aplicación conjunta

1. Debate

46. El Grupo de Trabajo I celebró un debate preliminar sobre el subtema 2 b) (Criterios para la aplicación conjunta) en sus sesiones quinta a séptima y décima, celebradas los días 18, 19 y 26 de agosto. El documento A/AC.237/35, preparado por la secretaría provisional, sirvió de base para el examen del tema.

47. En relación con este subtema hicieron declaraciones los representantes de 59 Estados, de los cuales uno habló en nombre del Grupo de los 77 y otro en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros.

48. Tras el examen de los textos presentados por los Copresidentes (A/AC.237/L.14), en su décima sesión celebrada el 26 de agosto, el Grupo de Trabajo I acordó recomendar al Comité que aprobara el proyecto de conclusiones sobre el subtema.

2. Conclusiones

49. Por recomendación del Grupo de Trabajo I, en su cuarta sesión plenaria celebrada el 27 de agosto, el Comité aprobó las siguientes conclusiones sobre el subtema 2 b).

50. Teniendo en cuenta la complejidad del tema, así como su trascendencia política, el Comité convino en continuar sus deliberaciones sobre esta cuestión en su próximo período de sesiones, con vistas a preparar las decisiones que hubiera de tomar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

51. A este respecto, el Comité pidió a la secretaría provisional que facilitara más documentación sobre el tema, incluyendo una lista de posibles criterios, teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas y las exposiciones presentadas durante el actual período de sesiones, y cualquier otra observación que los Estados miembros comunicasen a la secretaría provisional antes del 30 de septiembre de 1993. A solicitud del país u organización que haya presentado documentos a la secretaría provisional, ésta los publicará y distribuirá a todas las delegaciones, en el idioma original solamente.

C. Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención

1. Debate

52. El Grupo de Trabajo I celebró un debate preliminar sobre el subtema 2 c) (Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención) en sus sesiones séptima a décima, celebradas los días 19, 20 y 26 de agosto. Los documentos A/AC.237/36 y Add.1, preparados por la secretaría provisional, sirvieron de base para el examen del tema.

53. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí la nota de la secretaría provisional sobre el examen de la información por la Conferencia de las Partes: las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención (A/AC.237/33).

54. En relación con este subtema hicieron declaraciones los representantes de 21 Estados, de los cuales uno habló en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros.

55. Tras el examen de los textos presentados por los Copresidentes (A/AC.237/L.13), en su décima sesión celebrada el 26 de agosto, el Grupo de Trabajo I acordó recomendar al Comité que aprobara el proyecto de conclusiones sobre el subtema, elaborado sobre la base de la Convención, el debate y los documentos de antecedentes.

2. Conclusiones

56. Por recomendación del Grupo de Trabajo I, en su cuarta sesión plenaria celebrada el 27 de agosto, el Comité aprobó las siguientes conclusiones sobre el subtema 2 c).

57. El Comité dio las gracias por la forma en que un grupo de países y organización incluidos en el anexo I de la Convención y otras organizaciones habían presentado el trabajo emprendido como preparación de sus comunicaciones nacionales de información de conformidad con lo dispuesto en la Convención. El Comité consideró que esa iniciativa era útil para la labor preparatoria. Esos países y organizaciones deberían informar al Comité en su noveno período de sesiones acerca de los resultados obtenidos ulteriormente en el marco del proyecto sobre el que habían informado al Comité, para que éste pudiera así aprovechar su contribución.

58. Se reconoció que, a la luz del poco tiempo de que probablemente se dispondría antes de los Estados Partes mencionados en el anexo I debieran presentar sus primeras comunicaciones, la secretaría provisional debería elaborar proyectos de directrices para la preparación de las comunicaciones con miras a su examen durante el noveno período de sesiones del Comité. Esas directrices asegurarían la coherencia, la transparencia y la comparabilidad de la información de todas las comunicaciones así como su flexibilidad, teniendo presentes las situaciones específicas en el plano nacional. Se formularon

sugerencias sobre posibles elementos comunes que serán tenidas en cuenta por la secretaría provisional en la documentación para el noveno período de sesiones. La secretaría provisional debería definir el mínimo de información básica necesaria, el tipo y el nivel de detalle de los datos, la periodicidad de su presentación y las metodologías para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas. Se propuso que no se abordara por el momento la cuestión del secreto de los datos hasta que se demostrara la necesidad de ese tipo de normas.

59. El Comité insistió en la importancia crítica de la evaluación de los efectos de las medidas sobre las tendencias de emisión y la adecuación de las medidas. Se pidió a la secretaría provisional que preparase un documento sobre metodologías para tales evaluaciones, como ya se había previsto en el contexto de las metodologías para los cálculos/inventarios de emisiones y eliminación de todos los gases de efecto invernadero.

60. Se reconoció que los arreglos prácticos para la distribución y transmisión de comunicaciones eran importantes. La secretaría provisional hizo algunas sugerencias iniciales, y se le pidió que para el próximo período de sesiones propusiera un procedimiento eficiente para distribuir y traducir las comunicaciones, con una estimación de los costos para satisfacer esas necesidades.

61. Las comunicaciones de las Partes debían ser examinadas por la Conferencia de las Partes. Se convino en que esos exámenes deberían ser abiertos y transparentes y que deberían facilitar el procedimiento y evitar los enfrentamientos. Deberían facilitar el intercambio de información y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. El proceso de examen podría incluir varias medidas descritas en los párrafos siguientes. A este respecto, se discutió el diagrama contenido en el anexo I del documento A/AC.237/36. Se convino en que debería perfeccionarse para tener en cuenta las propuestas y las experiencias de los Estados miembros. Se reconoció el valor de las consultas oficiosas entre Partes sobre cuestiones relacionadas con la comunicación y el examen de la información.

62. El Comité convino en que eran importantes dos tareas principales: a) un análisis a fondo de las comunicaciones nacionales, y b) una recopilación y síntesis de la información proporcionada por las Partes en sus comunicaciones nacionales, incluidos los efectos generales de las políticas y medidas. Esas tareas deberían estar a cargo de los órganos subsidiarios basándose, entre otras cosas, en la labor del IPCC.

- a) En el análisis de las comunicaciones nacionales se deberían verificar las metodologías utilizadas; comparar los datos nacionales con fuentes internacionales autorizadas; tomar nota de la inclusión o de la falta de información y datos, así como de su calidad; examinar las proyecciones de emisiones por fuentes y de retenciones por sumideros y las hipótesis en que se basaban esas proyecciones y evaluar la amplitud y la eficacia de las presuntas medidas de mitigación y adaptación, así como las consecuencias nacionales declaradas del cambio climático. El Comité reconoció que, con sujeción a la

autorización previa del país interesado, nuevas informaciones o visitas podrían ser útiles para aclarar los informes nacionales. También podría ser conveniente designar centros de coordinación nacionales con los cuales pudieran comunicarse los órganos de la Convención.

- b) Se estimó que la tarea de recopilar y sintetizar la información contenida en las comunicaciones nacionales era importante para la evaluación de los efectos generales de las políticas y medidas. Las metodologías utilizadas para este fin tenían una importancia decisiva y se las debería seguir examinando.

63. En el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención se requiere una evaluación de la adecuación de los compromisos de las Partes enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Se convino en que una recopilación y una síntesis de la información sobre la situación mundial proporcionarían una base para efectuar la evaluación requerida por la Convención.

64. Se pidió a la secretaría provisional que en el próximo período de sesiones del Comité proporcionara nuevas informaciones para facilitar el debate sobre el primer examen de la adecuación de los compromisos.

65. Se pidió asimismo a la secretaría provisional que hiciera sugerencias acerca del formato y el contenido del informe de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Convención (artículo 7.2 f)). En ese documento también podría señalarse el tipo de apoyo necesario para la secretaría, incluidas las consecuencias financieras y de recursos humanos.

66. Se recordó que las decisiones que se adoptaran respecto de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I también serían pertinentes, dentro de lo posible, para las comunicaciones de los países Partes en desarrollo, que habrían de presentarse en una fase ulterior. En este contexto, se propuso que los países Partes en desarrollo que lo desearan establecieran dependencias, con el apoyo del mecanismo financiero, a fin de que sirvieran de puntos de contacto para la ejecución de las actividades requeridas por la Convención.

D. Funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención

1. Debate

67. El Grupo de Trabajo I examinó las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención en sus sesiones segunda a décima, celebradas del 17 al 20 y el 26 de agosto, en el contexto de los subtemas 2 a), 2 b) y 2 c). Además de la documentación distribuida en relación con cada subtema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el documento A/AC.237/33, preparado por la secretaría provisional, sobre las funciones de los órganos subsidiarios.

68. Tras el examen de los textos presentados por los Copresidentes (A/AC.237/L.12), en su décima sesión celebrada el 26 de agosto, el Grupo de Trabajo I acordó recomendar al Comité que aprobara el proyecto de conclusiones sobre el tema, elaborado sobre la base de la Convención, el debate y los documentos de antecedentes.

2. Conclusiones

69. Por recomendación del Grupo de Trabajo I, en su cuarta sesión plenaria celebrada el 27 de agosto, el Comité aprobó las siguientes conclusiones sobre el tema.

70. A la luz del calendario para la primera presentación de información por las Partes que figuran en el anexo I, así como de la importancia fundamental de los exámenes de esta información y de la adecuación de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4, el Comité convino en que en su período de sesiones siguiente se asignaría un tema separado del programa para el examen de las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención, en particular de los posibles arreglos transitorios que deberían hacerse antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Se propuso que se adoptaran nuevas siglas para el órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico [SUBSTA] y para el órgano subsidiario de ejecución [SUBIM].

71. Se reconoció que para la debida preparación del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y para llevar a cabo satisfactoriamente el primer examen de la aplicación de la Convención, las Partes tendrían que basarse en la labor asignada por la Convención a los órganos subsidiarios. Se pidió a la secretaría provisional que para el período de sesiones siguiente preparara un documento en el que se presentaran opciones para definir las respectivas funciones de los órganos subsidiarios, los vínculos entre esos órganos y su relación con otros órganos, con inclusión del IPCC. Ese documento debía reseñar también las posibles opciones existentes para atender a las necesidades del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, señalando todas sus respectivas consecuencias. Se deberían examinar también algunas sugerencias sobre el calendario para la celebración de las reuniones de los órganos subsidiarios, así como la necesidad de apoyo técnico de la secretaría, en particular las consecuencias en materia de recursos humanos y financieros. En la elaboración del documento pertinente, la secretaría provisional debería tener en cuenta los informes sobre las metodologías y el primer examen de la información, así como la siguiente orientación.

72. La secretaría deberá exponer las consecuencias jurídicas de las siguientes opciones institucionales sugeridas en el curso del debate:

- a) ¿Debe el Comité convocar una reunión provisional de los órganos subsidiarios antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes?

- b) ¿Debe el Comité llevar a cabo provisionalmente las tareas de los órganos subsidiarios?
- c) ¿Debe dividirse en dos partes el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, a saber, un período de sesiones de organización destinado, entre otras cosas, a convocar a los órganos subsidiarios y a continuación un período de sesiones sustantivo que se celebraría después de que esos órganos hayan presentado sus informes?

73. Si bien los artículos 9 y 10 de la Convención reseñaban las tareas que incumbían respectivamente a ambos órganos subsidiarios, se llegó a la conclusión de que era necesario precisar todavía más esas tareas antes de que los órganos comenzaran su labor, para ayudar a la Conferencia de las Partes en su examen de la aplicación de la Convención. De ese modo se especificarían todavía más los mandatos y las responsabilidades respectivas de esos órganos.

74. Se subrayó que la experiencia adquirida en el marco de otros acuerdos jurídicos internacionales podría ser útil para el examen del presente tema.

V. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ARREGLOS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MECANISMO FINANCIERO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA
A LAS PARTES QUE SON PAÍSES EN DESARROLLO

75. En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de agosto, el Comité, de conformidad con la decisión adoptada en su sexto período de sesiones (A/AC.237/24, párrs. 44 y 45), asignó el tema 3 del programa (Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero y la asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo) al Grupo de Trabajo II.

76. En su primera sesión, celebrada el 16 de agosto, el Grupo de Trabajo II, teniendo presente el artículo 46 del reglamento del Comité, mantuvo la decisión adoptada en el segundo período de sesiones (A/AC.237/9, párr. 36), de que sus sesiones fueran públicas, salvo decisión en contrario. El Grupo de Trabajo II celebró 12 sesiones públicas, del 16 al 26 de agosto, así como varias consultas oficiosas.

A. Aplicación de los párrafos 1 a 4 del
artículo 11 (mecanismo financiero)

1. Debate

77. El Grupo de Trabajo II examinó el subtema 3 a) (Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11: mecanismo financiero) en sus sesiones primera a 12ª, celebradas del 16 al 20 y el 23 y 26 de agosto. Examinó las cuestiones relativas a la aplicación de las disposiciones del artículo 11 y del párrafo 3 del artículo 21 de la Convención, en el marco de la preparación de la primera reunión Conferencia de las Partes, que deberá hacer los arreglos para aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 11 de la

Convención. En relación con este subtema, el Grupo de Trabajo II tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota de la secretaría provisional sobre la aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero) (A/AC.237/37);
- b) Nota de la Mesa del Grupo de Trabajo II respecto de las propuestas sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad del mecanismo financiero (A/AC.237/37/Add.1);
- c) Nota de la secretaría provisional sobre los criterios para la determinación de la totalidad de los gastos adicionales convenidos (A/AC.237/37/Add.2);
- d) Nota del Presidente del Comité por la que se transmite una nota de la secretaría provisional a la Mesa sobre las modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero (A/AC.237/37/Add.3);
- e) Nota de la secretaría provisional sobre los elementos pertinentes a la evaluación de las necesidades de financiación (A/AC.237/37/Add.4);
- f) Proyecto de decisión presentado por el Grupo de los 77 y China, titulado "Recomendaciones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático al Fondo para el Medio Ambiente Mundial" (A/AC.237/L.18).

78. En la primera sesión, celebrada el 16 de agosto, el Presidente de la Reunión de Participantes en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial respondió a las preguntas planteadas por los representantes en los debates del Grupo de Trabajo, a la luz de la exposición que había hecho anteriormente en el Comité.

79. En relación con este subtema hicieron declaraciones los representantes de 55 Estados, de los cuales uno habló en nombre del Grupo de los 77 y otro en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros.

80. En la sexta sesión, celebrada el 19 de agosto, formularon declaraciones el observador de la Organización Meteorológica del Caribe, organización intergubernamental, y el observador de Climate Action Network, organización no gubernamental.

81. En la 11ª sesión, celebrada el 25 de agosto, los Copresidentes sometieron a la consideración del Grupo de Trabajo dos textos revisados relativos al subtema (A/AC.237/WG.II/L.6 y L.7). Tras un debate sobre esos documentos, en su 12ª sesión celebrada el 26 de agosto, el Grupo de Trabajo acordó presentar al Comité, para su aprobación, las conclusiones preliminares elaboradas por los Copresidentes.

2. Conclusiones

82. A la luz de las deliberaciones del Grupo de Trabajo II, en su cuarta sesión plenaria celebrada el 27 de agosto, el Comité aprobó las siguientes conclusiones sobre el subtema.

83. El Comité decidió centrar su labor en la aplicación del artículo 11 (mecanismo financiero) y examinó en particular las siguientes cuestiones: a) políticas, criterios de aceptabilidad y prioridades de los programas; b) modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero ^{2/}; c) criterios para la determinación de la totalidad de los gastos adicionales convenidos, y d) elementos pertinentes a la evaluación de las necesidades de financiación.

a) Políticas, criterios de aceptabilidad y prioridades de los programas

84. Se llegó a un acuerdo general sobre lo siguiente:

- i) La Conferencia de las Partes, órgano supremo de la Convención de conformidad con el artículo 7, tomará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, decisiones sobre políticas, criterios de aceptabilidad y prioridades de los programas relacionados con la Convención para el mecanismo financiero, que funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes y será responsable ante ésta. Tales políticas, criterios de aceptabilidad y prioridades de los programas serán conformes a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de los artículos 4 y 11, teniendo presentes el artículo 2 (objetivo), el artículo 3 (principios) y el artículo 7 (Conferencia de las Partes).
- ii) Los criterios de aceptabilidad se aplicarán a los países y a las actividades, aplicación que será conforme a lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 11. En lo que respecta a la aceptabilidad, sólo podrán recibir financiación los países que sean Partes en la Convención una vez que ésta entre en vigor. En este contexto, solamente las Partes que sean países en desarrollo tendrán derecho a recibir financiación por conducto del mecanismo financiero de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4.
- iii) Deberá darse prioridad a la financiación de los gastos adicionales convenidos (o la totalidad de los gastos adicionales convenidos, según corresponda), en que hayan incurrido las Partes que sean países en desarrollo en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12, y de otras obligaciones previstas en la Convención. En el período inicial se hará hincapié en las

2/ Toda referencia a la "entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero" se hace sin perjuicio de que pueda haber más de una de estas entidades, tal como se prevé en la Convención.

actividades habilitadoras emprendidas por las Partes que sean países en desarrollo, por ejemplo, planificación y creación de capacidad endógena, incluidos el desarrollo institucional, la capacitación, la investigación y la educación, que faciliten, de conformidad con la Convención, la aplicación de medidas de respuesta efectivas.

85. A la luz de un extenso debate sobre el tema, el Comité consideró que para aplicar las disposiciones contenidas en la Convención sería necesario elaborar aún más todo lo que se refería a la orientación normativa sobre el alcance del mecanismo financiero (elementos pertinentes de los párrafos 1, 3, 4, 5 y 8 del artículo 4 y párrafos 1 y 5 del artículo 11), otros criterios de aceptabilidad distintos de los convenidos en el apartado ii) del párrafo 84 supra, y otras prioridades de los programas diferentes de las convenidas en el apartado iii) del párrafo 84 supra.

b) Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero

86. Habiendo examinado el documento A/AC.237/37/Add.3 sobre "modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero", el Comité llegó a las siguientes conclusiones preliminares:

- i) La Conferencia de las Partes, órgano supremo de la Convención y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero convendrán los arreglos destinados a dar efecto a los párrafos 1 y 2 del artículo 11 mediante los vínculos operacionales que se examinan más adelante.
- ii) De conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, la Conferencia de las Partes comunicará, después de cada período de sesiones, al órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, las orientaciones de política pertinentes para que dicho órgano las aplique y adopte las medidas necesarias; ese órgano deberá velar por que su labor se conforme a las orientaciones dadas por la Conferencia de las Partes. Esa orientación abarcará las cuestiones relativas a las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad, así como los aspectos de las actividades de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero relacionados con la Convención.
- iii) El órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero velará por que los proyectos financiados en virtud de la Convención sean compatibles con las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad establecidos por la Conferencia de las Partes. Informará periódicamente a la Conferencia de las Partes sobre las actividades que desarrolle en el marco de la Convención y la compatibilidad de

estas actividades con la orientación recibida de la Conferencia de las Partes.

- iv) Los informes periódicos que el Presidente, o la secretaria de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero presenten a sus órganos rectores se pondrán a disposición de la Conferencia de las Partes por conducto de su secretaria. Otros documentos oficiales de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero también se deberían poner a disposición de la Conferencia de las Partes por conducto de su secretaria.
- v) Además, la Conferencia de las Partes deberá recibir y examinar en cada uno de sus períodos de sesiones un informe del órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, informe que deberá incluir información específica sobre la forma en que ha aplicado, en sus labores relacionadas con la Convención, la orientación y las decisiones de la Conferencia de las Partes. Ese informe deberá ser de carácter sustantivo e incluir el programa de actividades futuras de la entidad en las esferas correspondientes a la Convención, y un análisis sobre el modo en que la entidad ha aplicado en sus operaciones las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad establecidos por la Conferencia de las Partes que guarden relación con la Convención. En particular, ese informe deberá contener una síntesis de los diferentes proyectos en curso de ejecución y una lista de los proyectos aprobados en las esferas correspondientes a la Convención, así como información financiera, con inclusión de la rendición de cuentas y evaluación de sus actividades relacionadas con la aplicación de la Convención, e indicación de la disponibilidad de recursos.
- vi) Para cumplir su obligación de rendir cuentas a la Conferencia de las Partes, los informes presentados por el órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero deberán abarcar todas las actividades emprendidas por la entidad para aplicar la Convención, independientemente de que las decisiones sobre dichas actividades hayan sido adoptadas por el órgano rector de la entidad o por cualquier órgano que funcione bajo sus auspicios para la ejecución de su programa. Con este propósito, el órgano rector hará con estos órganos los arreglos necesarios para divulgar la información.
- vii) Las decisiones relativas a la financiación de proyectos específicos deberán acordarse entre la Parte interesada que sea un país en desarrollo y la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de conformidad con las orientaciones normativas dadas por la Conferencia de las Partes. Sin embargo, si una Parte interesada estima que una decisión relativa a un determinado proyecto no es compatible con las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad establecidos por la Conferencia de las Partes en el contexto de la Convención, la Conferencia de las Partes

deberá analizar las observaciones presentadas y tomar decisiones sobre la base de su compatibilidad con las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad. Si la Conferencia de las Partes considerara que la decisión sobre un determinado proyecto no es compatible con las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad establecidos por la Conferencia de las Partes, podrá pedir al órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero nuevas aclaraciones sobre esta decisión, y en su debido momento, solicitar una reconsideración de la decisión.

viii) La Conferencia de las Partes revisará y evaluará periódicamente la eficacia de todas las modalidades establecidas de conformidad con el párrafo 3 del artículo 11. La Conferencia de las Partes tendrá en cuenta dichas conclusiones en las decisiones que adopte en cumplimiento del párrafo 4 del artículo 11 sobre las disposiciones relativas al mecanismo financiero.

87. El Comité decidió que en el noveno período de sesiones sería necesario un debate más a fondo sobre el inciso d) del párrafo 3 del artículo 11, en conjunto con su epígrafe.

88. Se pidió a la secretaría provisional que solicitara a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas su opinión sobre los arreglos apropiados que pudieran concertarse entre la Conferencia de las Partes y la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.

c) Criterios para la determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos"

89. El Comité, considerando que era necesario disponer de nuevos análisis sobre esta cuestión, pidió a la secretaría provisional que preparara otro documento para su examen por el Comité en su noveno período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas por las delegaciones en el actual período de sesiones. Los documentos sobre este tema que se hagan llegar a la secretaría antes del noveno período de sesiones del Comité se pondrán a disposición de las delegaciones en el idioma original.

d) Elementos pertinentes a la evaluación de las necesidades de financiación

90. Después de un examen preliminar del documento A/AC.237/37/Add.4, el Comité decidió que la deliberación sobre el fondo de esta cuestión se aplazaría hasta el noveno período de sesiones del Comité.

e) Futura labor

91. El Comité decidió dar prioridad en su noveno período de sesiones al examen de la aplicación del artículo 11 (mecanismo financiero) y a la adopción de las recomendaciones que fueran necesarias, en el contexto del mandato de la Conferencia de las Partes, para aprobar las decisiones respecto de la

orientación que deberá darse a la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero sobre las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad relacionados con la Convención, así como sobre la determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos".

92. El Comité pidió al Presidente que transmitiera las conclusiones antes señaladas a las próximas reuniones de los participantes en el FMAM, en Washington, D.C., Estados Unidos (22 a 24 de septiembre de 1993). Asimismo, decidió aplazar hasta su noveno período de sesiones la continuación del examen del proyecto de decisión presentado por el Grupo de los 77 y China en el séptimo período de sesiones del Comité (A/AC.237/L.18), que se indica en el anexo al presente informe.

B. Prestación de asistencia técnica y financiera
a las Partes que son países en desarrollo

93. El Grupo de Trabajo II examinó el subtema 3 b) del programa (prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo) en su 11ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1993.

94. Para el examen del subtema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Secretario Ejecutivo relativa a un proyecto experimental conjunto sobre el establecimiento de un sistema de intercambio de información para las actividades de los países (A/AC.237/38), preparada en atención a las decisiones adoptadas por el Comité en sus períodos de sesiones sexto y séptimo (A/AC.237/24, párr. 51 y A/AC.237/31, párr. 32 (apartados q) a r)).

95. El Secretario Ejecutivo presentó el documento y observó que la Directora Ejecutiva del PNUMA se había referido al proyecto conjunto en la declaración que hiciera ante el Comité en su primera sesión plenaria. El Secretario Ejecutivo subrayó que el principal objetivo del proyecto conjunto (conocido como CLIMEX) sería facilitar la corriente de recursos externos en favor de los países en desarrollo y otros países, a fin de apoyar las actividades relacionadas con el cambio climático que esos países desearan emprender. Otro producto sería el intercambio de información sobre las actividades nacionales que se hubieran completado y sobre las cuales los gobiernos quisieran informar voluntariamente, con el nivel de detalle determinado por los gobiernos interesados.

96. En relación con este subtema hicieron declaraciones los representantes de 16 Estados, de los cuales uno habló en nombre del Grupo de los 77 y de China y otro en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros. La mayoría de las delegaciones acogieron complacidas el proyecto experimental y la cooperación entre el PNUMA y la secretaría provisional.

97. Muchas delegaciones subrayaron en sus declaraciones el carácter voluntario de la participación de los países en este proyecto y el hecho de que no se impusiera ninguna condicionalidad a este respecto. Se señaló asimismo a la atención del Comité la necesidad de que este proyecto se separara claramente del proceso de comunicación de información previsto en el artículo 12 de la

Convención, así como del cumplimiento de los compromisos financieros de las Partes que eran países desarrollados, y que se evitara todo condicionamiento de las decisiones de la Conferencia de las Partes.

98. Varias delegaciones esperaban con interés que se pudiera disponer oportunamente de información como resultado de este proyecto conjunto, especialmente en los países en desarrollo. Algunas delegaciones sugirieron también que se examinaran los diferentes medios posibles de difundir información, en particular su difusión en más de un idioma y por medio de la distribución de disquetes y del material logicial pertinente.

99. El Secretario Ejecutivo contestó las peticiones de información y aclaraciones; en particular, explicó la financiación del plan y las relaciones entre el proyecto experimental y otras actividades. Señaló que no se buscaba financiación con cargo al FMAM sino con cargo al PNUMA y a los fondos extrapresupuestarios que pudiese reunir la secretaria provisional. El representante del PNUMA confirmó que una propuesta de proyecto sería sometida a la aprobación del PNUMA al finalizar el período de sesiones del Comité.

100. El Comité invitó a la Directora Ejecutiva del PNUMA y al Secretario Ejecutivo a que cuando continuaran su labor sobre el presente proyecto tuvieran plenamente en cuenta las observaciones y preocupaciones expresadas por las delegaciones durante el debate del tema y a que presentaran al Comité, en su período de sesiones siguiente, un informe sobre la marcha de los trabajos para su ulterior examen por el Comité.

VI. CUESTIONES INSTITUCIONALES, JURIDICAS Y DE PROCEDIMIENTO

A. Reglamento de la Conferencia de las Partes

1. Debate

101. En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de agosto, el Comité, de conformidad con las decisiones adoptadas en su sexto período de sesiones (A/AC.237/24, párrs. 44 y 45), asignó el tema 4 (cuestiones institucionales, jurídicas y de procedimiento) al Grupo de Trabajo II.

102. El Grupo de Trabajo examinó el subtema 4 a) (reglamento de la Conferencia de las Partes) en su décima sesión, celebrada el 23 de agosto. Para el examen del subtema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la secretaría provisional sobre el reglamento de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/27/Rev.1 y Corr.1).

103. Hicieron declaraciones los representantes de 15 Estados, de los cuales uno habló en nombre del Grupo de los 77 y otro en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros.

104. En el debate sobre el proyecto de artículo 54, varios representantes opinaron que el reglamento debía prever el uso de los seis idiomas oficiales

tanto en las reuniones de la Conferencia de las Partes como en las de los órganos subsidiarios. Algunos representantes observaron que esta medida tendría importantes consecuencias presupuestarias y para adoptar una decisión final pidieron que se proporcionara información sobre su costo.

105. En respuesta a una pregunta de una delegación con respecto a la interpretación de la palabra "privadas" en el proyecto de artículo 30, la secretaría provisional informó al Grupo de Trabajo que en el reglamento del Convenio de Basilea (en el que se basaba fundamentalmente el presente proyecto) se disponía que las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios se celebraran en privado y que, en ese contexto, la palabra "privadas" se entendía en el sentido de que se permitiría participar en las reuniones a los observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales debidamente acreditados, de conformidad con los artículos 6 y 7 del reglamento del Convenio de Basilea.

2. Conclusiones

106. A la luz de los debates del Grupo de Trabajo II, en su cuarta sesión plenaria celebrada el 27 de agosto, el Comité aprobó las siguientes conclusiones sobre el subtema 4 a).

- a) La secretaría prepararía para su examen en el noveno período de sesiones, una versión revisada del documento A/AC.237/27/Rev.1, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante el debate del subtema.
- b) Durante el noveno período de sesiones un grupo oficioso, especial y de composición abierta de delegaciones que constituirían los "amigos de los Copresidentes" se reuniría, cuando no estuvieran reunidos los grupos de trabajo, para examinar en detalle los proyectos de artículos del reglamento e informar al respecto al Grupo de Trabajo II.
- c) En consonancia con el reglamento del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, en el que se basaba fundamentalmente el presente proyecto, se entendería que en el artículo 30 del reglamento se permitía a los observadores debidamente acreditados participar en las sesiones "privadas".
- d) La secretaría provisional informaría al Comité, en su noveno período de sesiones, acerca de las consecuencias financieras del artículo 54, en el que se disponía que los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes y posiblemente de los órganos subsidiarios serían el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. La secretaría provisional informaría más adelante al Comité acerca de los gastos que entrañaría la celebración de sesiones en tres idiomas oficiales solamente.

VII. ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
RELACIONADAS CON LA CONVENCION

107. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de agosto, el Comité examinó la información sobre las actividades relacionadas con la Convención que la secretaría provisional había recibido de las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, que figuraba en los documentos A/AC.237/39 y Add.1.

108. Formularon declaraciones los representantes de seis Estados.

109. Los observadores de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos hicieron declaraciones en relación con sus actividades.

110. El Comité convino en que la información proporcionada a la secretaría provisional era sumamente útil pero opinó que cabía centrar todavía más su enfoque, mejorando la cobertura, el contenido y la clasificación. En particular, opinó que se debería incluir información pertinente de los bancos de desarrollo multilaterales y regionales.

111. El Comité también estimó que las actividades sobre las que se informaba debían estar específicamente vinculadas con el objetivo de la Convención. En las deliberaciones de los grupos de trabajo seguían individualizándose los sectores prioritarios, que incluían actividades que contribuían a la rápida aplicación de la Convención en esferas tales como el mecanismo financiero, los inventarios y los sistemas de investigación y observación. Se insistió en el aumento de la capacidad, tanto en materia de recursos humanos como tecnológicos.

112. El Comité pidió a la secretaría provisional que analizara la información recibida, en consulta con las organizaciones interesadas, con miras a identificar los vacíos, las superposiciones y los aspectos complementarios y que informara al respecto al Comité. En ese sentido, se insistió en la necesidad de identificar las actividades de cooperación o conjuntas.

113. El Comité decidió que en el programa de su décimo período de sesiones se incluyera un tema sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la Convención.

VIII. SITUACION POR LO QUE RESPECTA A LA FIRMA Y
LA RATIFICACION DE LA CONVENCION

114. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de agosto, el Comité observó que había 166 signatarios de la Convención y que 31 Estados habían depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

115. Los representantes de Botswana, Burkina Faso, Kiribati, Mauritania y Uganda informaron al Comité que sus países habían concluido los procedimientos

de ratificación en el plano nacional y estaban transmitiendo al depositario los instrumentos de ratificación.

116. Los representantes de Alemania, la Argentina, Bolivia, Bulgaria, el Congo, Etiopía, la Federación de Rusia, Guatemala, el Japón, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, la República de Corea, Sri Lanka, el Togo, Tuvalu, el Uruguay y Venezuela, informaron al Comité acerca de la situación por lo que respecta a la ratificación de la Convención en sus respectivos países. El representante de Bélgica, hablando en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros, formuló una declaración análoga.

IX. FUTUROS PERIODOS DE SESIONES DEL COMITE

117. En su séptimo período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que tomara las disposiciones necesarias para celebrar otros tres períodos de sesiones del Comité de dos semanas cada uno, dos en 1994 y uno en 1995, teniendo en cuenta una serie de posibles lugares y fechas (A/AC.237/31, párr. 46).

118. Posteriormente, la secretaría provisional recabó información de los Servicios de Conferencias de las Naciones Unidas acerca de las fechas en que estarían disponibles los servicios de reuniones en diferentes centros de las Naciones Unidas y presentó esa información a la Mesa.

119. Por recomendación de la Mesa, en su tercera sesión plenaria celebrada el 24 de agosto, el Comité decidió organizar los períodos de sesiones futuros con arreglo al siguiente calendario:

Noveno período de sesiones, 7 a 18 de febrero de 1994, Ginebra

Décimo período de sesiones, 22 a 31 de agosto de 1994, Ginebra (incluido el sábado 27 de agosto)

Undécimo período de sesiones, 6 a 17 de febrero de 1995, Nueva York.

120. El Comité recordó que el programa de actividades del Comité para 1994 y 1995 deberá ser aprobado por la Asamblea General en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y previa recomendación del Comité de Conferencias.

121. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 27 de agosto, dos representantes observaron que Nairobi se consideraba una ciudad muy cara para ser huésped de algún período de sesiones futuro del Comité y pidieron que las Naciones Unidas adoptaran medidas para asegurar que ello no constituyera un obstáculo permanente para celebrar reuniones en Nairobi.

X. PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

122. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 27 de agosto, habida cuenta de las consultas celebradas con la delegación de Alemania y la Secretaría de la Sede, el Presidente sugirió que el Comité adoptara una decisión para asegurar que los gastos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes quedaran debidamente cubiertos por el presupuesto de las Naciones Unidas y que las fechas de ese período de sesiones figuraran en el calendario de conferencias de las Naciones Unidas.

123. Por consiguiente, en la misma sesión el Comité decidió recomendar a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, que:

- a) Aceptara la invitación del Gobierno de Alemania de celebrar en Berlín el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- b) Incluyera el período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de conferencias de las Naciones Unidas;
- c) Decidiera que el período de sesiones se celebrara del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención relativas a su entrada en vigor y a la convocación del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

124. Se observó que la Asamblea General podría abordar esta cuestión en el contexto de su examen del seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

XI. EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA PROVISIONAL,
INCLUIDO EL EXAMEN DE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

125. En la tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de agosto, el Secretario Ejecutivo presentó una nota sobre las cuestiones administrativas y presupuestarias, incluida la dotación de personal y las necesidades de la secretaría provisional, las necesidades de fondos extrapresupuestarios y los progresos realizados en ciertas actividades emprendidas por la secretaría provisional con otras organizaciones que colaboran con ella, principalmente en la esfera de la información, la capacitación y el fomento del interés público en apoyo de la Convención (A/AC.237/40).

126. El Secretario Ejecutivo señaló que el actual presupuesto por programas de las Naciones Unidas sólo sufragaba menos de la mitad de la dotación de personal de la secretaría provisional. El resto corría a cargo de la OMM y del PNUMA, con una financiación basada en acuerdos bilaterales o mediante el respaldo del Fondo Fiduciario para el proceso de negociación. Las perspectivas de conseguir un aumento de la dotación de personal con arreglo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995 parecían limitadas. En estos momentos se contaba con un suplemento de

efectivos laborales gracias a convenios de apoyo temporal dentro del contexto del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, en que participaba la secretaría provisional. El Secretario Ejecutivo comentó que su respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 11 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, en la que se pedía al Secretario General que reforzara la secretaría provisional, reflejaba la naturaleza del proceso del presupuesto por programas de las Naciones Unidas, incluidas sus prioridades y las limitaciones al incremento presupuestario. Las decisiones finales en estas cuestiones eran de la incumbencia de los gobiernos. Para atender a las necesidades adicionales de personal habría que recurrir a fondos extrapresupuestarios.

127. El Secretario Ejecutivo dio las gracias a los contribuyentes al fondo especial de contribuciones voluntarias para la participación de los países en desarrollo y al Fondo Fiduciario para el proceso de negociación. El nivel de respaldo a la participación era positivo y había permitido a la secretaría provisional ofrecer financiación a 115 países en desarrollo y a 19 países con economías en transición, estos últimos con financiación adicional. Se había prestado apoyo a 89 países en desarrollo y 17 países con economías en transición para que participaran en el octavo período de sesiones. Según las estimaciones, se requeriría un total de 1,4 millones de dólares de los EE.UU. para apoyar la participación de esos dos grupos de países en los períodos de sesiones noveno y décimo del Comité, que se celebrarían en 1994. El Secretario Ejecutivo hizo notar las limitaciones a que estaban sujetas las delegaciones compuestas por una sola persona, que debía cubrir las reuniones paralelas de los grupos de trabajo y una amplia gama de materias, pero lamentó que las disponibilidades de fondos no permitieran a la secretaría provisional prestar apoyo a dos delegados por país. Se seguirían revisando los criterios que debían cumplir los países para recibir apoyo.

128. En cuanto al Fondo Fiduciario para el proceso de negociación, el Secretario Ejecutivo observó con reconocimiento que en 1993 se habían duplicado las contribuciones con respecto al nivel de 1992 y expresó su confianza en que este aumento se mantendría. Durante el próximo bienio el Fondo Fiduciario estaría muy solicitado, ya que sería la fuente principal de apoyo suplementario para las actividades de la secretaría provisional. La demanda podía elevarse a 4,5 millones de dólares de los EE.UU. para el bienio 1994-1995.

129. Los representantes de siete Estados formularon declaraciones. Algunos representantes de países desarrollados proporcionaron información sobre sus contribuciones actuales y futuras a uno o a ambos fondos extrapresupuestarios. Uno de ellos hizo hincapié en la necesidad de un incremento apreciable en los recursos de la secretaría provisional, con cargo ya sea al presupuesto por programas de las Naciones Unidas o a los fondos extrapresupuestarios. Otro subrayó la necesidad de establecer prioridades entre las actividades de la secretaría provisional, habida cuenta de las limitaciones de recursos. Varios delegados de países en desarrollo recalcaron la importancia de mantener un equilibrio en la contratación de personal para la secretaría provisional, punto que contó con la aprobación del Secretario Ejecutivo. Uno de esos representantes señaló que se debían tener en cuenta otros lugares, además de

Ginebra, como sede para la secretaría permanente. En respuesta a las preguntas de un representante, el Secretario Ejecutivo aclaró las relaciones recíprocas entre las diferentes actividades que había emprendido la secretaría provisional en apoyo de la Convención, y las características propias de cada una de ellas.

130. El Comité agradeció la contribución de la secretaría provisional a sus actividades, así como los esfuerzos actuales y futuros de los Estados miembros para facilitar financiación extrapresupuestaria. Subrayó la importancia para la labor del Comité de las decisiones que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptaría próximamente con respecto al presupuesto por programas para 1994-1995. El Comité confiaba en poder cubrir con contribuciones extrapresupuestarias las necesidades suplementarias que no podían ser satisfechas con cargo al presupuesto por programas. El Comité invitó al Secretario Ejecutivo a seguir colaborando con otras organizaciones en actividades para apoyar a la Convención.

XII. APROBACION DEL INFORME DEL COMITE SOBRE SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES

131. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 27 de agosto, tras una breve exposición hecha por los Copresidentes de los dos grupos de trabajo para reseñar los progresos logrados, el Relator presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.237/L.19 y Corr.1 y Add.1 a 5). El Comité examinó y aprobó el proyecto de informe, en su versión oralmente enmendada y pidió al Relator que en colaboración con la secretaría provisional y en conformidad con la orientación del Presidente completase el informe, teniendo en cuenta los debates del Comité y la necesidad de introducir algunos cambios de redacción.

132. Al cierre de los debates, hicieron declaraciones el representante de Colombia, en nombre del Grupo de los 77, el Secretario Ejecutivo y el Presidente.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS AL COMITE
EN SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES

- | | |
|--|--|
| A/AC.237/18 (Part II)/
Add.1 y Corr.1 | Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático |
| A/AC.237/27/Rev.1
y Corr.1 | Proyecto revisado de reglamento de la Conferencia de las Partes: nota de la secretaría |
| A/AC.237/29 | Carta dirigida al Presidente del Comité por el Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático |
| A/AC.237/30 | Carta dirigida al Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático por el Presidente del Comité |
| A/AC.237/31 | Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su séptimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 15 al 20 de marzo de 1993 |
| A/AC.237/32 | Programa provisional y anotaciones al programa provisional, incluidas sugerencias para la organización de los trabajos |
| A/AC.237/33 | Examen de la información por la Conferencia de las Partes: funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención: nota de la secretaría |
| A/AC.237/34 | Metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero: nota de la secretaría |
| A/AC.237/35 | Criterios para la aplicación conjunta: nota de la secretaría |
| A/AC.237/36 | Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención: nota de la secretaría |
| A/AC.237/37 | Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero): nota de la secretaría |
| A/AC.237/37/Add.1 | Propuestas sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para participar en el mecanismo financiero: nota de la Mesa del Grupo de Trabajo II |

- A/AC.237/37/Add.2 Criterios para la determinación de la totalidad de los gastos adicionales convenidos: nota de la secretaría
- A/AC.237/37/Add.3 Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero: nota del Presidente del Comité
- A/AC.237/37/Add.4 Elementos pertinentes a la evaluación de las necesidades de financiación: nota de la secretaría
- A/AC.237/38 Prestación de asistencia técnica y financiera: proyecto de un sistema de intercambio de información para las actividades de los países: nota de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Secretario Ejecutivo
- A/AC.237/39 (y Add.1 en inglés únicamente) Actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la Convención: información sobre actividades relacionadas con la Convención proporcionada por entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales: nota de la secretaría
- A/AC.237/40 Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios: nota del Secretario Ejecutivo
- A/AC.237/L.18 Grupo de los 77 y China: proyecto de decisión. Recomendaciones del Comité al Fondo para el Medio Ambiente Mundial
- A/AC.237/L.19 y Corr.1 y Add.1 a 5 Proyecto de informe del Comité sobre su octavo período de sesiones
- A/AC.237/INF.12/Add.1 (en inglés únicamente) Comunicaciones recibidas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General: nota de la secretaría
- A/AC.237/Misc.24/Add.1 (en inglés únicamente) Información sobre las bases de datos de documentación
- A/AC.237/Misc.26 Lista provisional de participantes
- A/AC.237/Misc.27 (en francés únicamente) Documento de información sobre la "aplicación conjunta" a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención Marco sobre el Cambio Climático: nota de la delegación de Francia

- A/AC.237/Misc.28
(en francés únicamente) Prioridades y criterios para financiar con cargo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial medidas de prevención vinculadas con la aplicación de la Convención sobre el Cambio Climático: nota de la delegación de Francia
- A/AC.237/Misc.29
(en inglés únicamente) Criterios para la aplicación conjunta: nota de la delegación de Alemania
- A/AC.237/Misc.30
(en inglés únicamente) Criterios para la aplicación conjunta: nota de la delegación de Dinamarca
- A/AC.237/Misc.31 Cuestiones relacionadas con los compromisos: nota de las delegaciones de Hungría y Polonia
- A/AC.237/WG.I/L.11 Metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero: proyecto de conclusiones presentado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo I
- A/AC.237/WG.I/L.12 Examen de la información por la Conferencia de las Partes: funciones de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención: proyecto de conclusiones elaborado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo I
- A/AC.237/WG.I/L.13 Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención: proyecto de conclusiones presentado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo I
- A/AC.237/WG.I/L.14 Cuestiones relacionadas con los compromisos: criterios para la aplicación conjunta: proyecto de conclusiones elaborado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo I
- A/AC.237/WG.II/L.6 Propuestas sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para participar en el mecanismo financiero: nota de la Mesa del Grupo de Trabajo II
- A/AC.237/WG.II/L.7 Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del mecanismo financiero: nota de los Copresidentes del Grupo de Trabajo II